

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Juan Carlos Pabón Pulgarín y otros
Demandado	Jaime Alberto Pabón Pulgarín y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00314 00</b>
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora. Remite

Se incorpora al expediente los memoriales allegados por la apoderada de la parte actora, mediante los cuales manifiesta que da cumplimiento a la exigencia realizada en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda (Doc.5), sin embargo si bien es cierto que con el memorial por medio del cual subsanó los requisitos allegó el dictamen pericial con los respectivos anexos, no se arrió certificación vigente de que la perito evaluadora se encuentra inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores conforme lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015, y por ello la razón del requisito exigido.

Es de anotar que la certificación anexada con la demanda data del 2 de noviembre de 2021 y tiene vigencia de 30 días, tal como fue advertido en el auto inadmisorio.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14799c5e99c3fcbdad149c904c1e80d64302bcae923685f4de4c25b7a0d3194**

Documento generado en 14/07/2022 08:33:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**